



MENDOZA, 21 de septiembre de 2021

RESOLUCION N° 557

Visto lo actuado en Expediente **EX-2019-05974179-GDEMZA-SAYOT**, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A"** ubicado en el distrito El Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, propuesto por la Empresa **ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 la Empresa **EMPRENDIMIENTOS ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A.** presenta el Estudio Ambiental, correspondiente al proyecto **"PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL"**, elaborado por **GT Ingeniería S.A.** cuyo Gerente es el Sr. Mario Cuello.

Que el proyecto consiste en la construcción, montaje operación y mantenimiento de una Planta Solar Fotovoltaica de 15 MW nominales, ocupando una superficie de 35 ha. El parque solar estará constituido por una central de generación eléctrica por medio de módulos fotovoltaicos, la energía solar transformada en energía eléctrica por módulos de 2,5 MW de potencia, será colectado por 3 circuitos internos de 5 MW cada uno. Para la conexión eléctrica se proyecta la construcción de una línea aérea tensionada en 33 KV, que pasará por el límite Sur del predio y llegará hasta la subestación transformadora Piedras Coloradas propiedad de la distribuidora eléctrica local operada por EDEMSA. Cabe destacar que previo a la categorización del proyecto, la memoria descriptiva del proyecto fue elevada a la Dirección de Recursos Naturales, quienes concluyeron que no se observan impedimentos para la realización de la obra, previo al cumplimiento de los aspectos técnicos en lo general y específico a las medidas de mitigación y recomendaciones del Dictamen Técnico del Instituto de Gestión Ambiental de la Universidad de Congreso.

Que en orden 22 obra Resolución N° 122/2020-SAYOT mediante la cual se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **"PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A"**, se designó a la Universidad de Congreso, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Luján, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica y Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, como Organismos encargados de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias.

Que en orden 28 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso.



Que en orden 31/36 obran los Dictámenes Sectoriales de los Organismos convocados.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárese que la Empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A., ha dado cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra denominada: "**PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL**" a ubicarse en el Distrito de El Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/1994 Reglamentario de la Ley N°5961.

Artículo 2° - Apruébese el Aviso de Proyecto "**PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL**" presentado por el Empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9, 10 y 11 y concordantes del Decreto N° 2109/1994; sujeto al cumplimiento de su contenido, con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3° - Establézcase que los responsables del proyecto (proponente/ejecutor/operador) deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones surgidas de los Dictámenes Técnico y Sectoriales.

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- Designar un Representante Ambiental y Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales, para coordinar las acciones con el área de Seguimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales y el Municipio.
- En caso de generar residuos peligrosos tramitar Certificado Habilitante como Generadores de Residuos Peligrosos en la Dirección de Protección Ambiental.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES



- Solicitar autorizaciones tanto para desmonte como para movimiento de suelos, apertura de accesos y/o caminos.
- Previo al inicio de obra presentar una caracterización adecuada de los elementos constitutivos del ambiente (flora, fauna y paisaje) del sitio propuesto.
- Presentar Plan de mitigación, monitoreo y restauración de biodiversidad vegetal.

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

- Notificar al Municipio el inicio de las actividades del proyecto.
- Previo al inicio de obra deberá presentar ante la Dirección de Obras del Municipio todo lo que respecta al proyecto en sí y con los planos respectivos.
- Deberá coordinar con el Municipio los sitios de disposición transitoria y final de los residuos sólidos urbanos.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

- Tramitar todos los permisos necesarios según legislación vigente.
- Coordinar con Sede Central del Departamento General de Irrigación las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Precisar el lugar de donde se extraerá el agua para las etapas de construcción y operación indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- Para disponer los efluentes cloacales está prohibido utilizar pozos sépticos según lo establecido en el Art. 14 de la Resolución 778/96 del H.T.A.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces y cuerpos de agua.
- Teniendo en cuenta que como consecuencia de la ejecución del proyecto existirá una mayor superficie sin cobertura vegetal y que el proyecto contempla obras de drenaje necesarias para canalizar y encauzar el agua, se deberá prever la forma de retención y evacuación de dichos excedentes.
- Se deberán extremar las medidas de protección y prevención de contaminación al recurso hídrico.

EPRE

- Deberá tramitar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución EPRE N° 007/18.



DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Presentar previo al inicio de la obra un Proyecto de Obras de Mitigación y Evacuación de Excedentes Pluvioaluvionales con su correspondientes estudio hidrológico e hidráulico. Y obtener certificado de aprobación de Hidráulica que garantice que el terreno no es inundable.

Se deberá cumplir, en todas las etapas del proyecto, con la legislación y normativa aplicable y vigente tanto del ámbito municipal como provincial y nacional.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental, Plan de manejo de Residuos y Plan de Contingencia presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, incluidas las auditorias electro-ambientales. Para las mediciones de los valores de los Campos electromagnéticos, el ruido audible y radio interferencia se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente. Deberá contar con un representante ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional.

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCION

- Obtener las factibilidades y permisos que sean necesarios para la construcción y operación del proyecto.
- Se deberá realizar la medición del campo eléctrico y magnético en fase sin proyecto para luego compararlo con los valores durante el funcionamiento.
- Realizar estudio y medición de resistividad de la puesta a tierra.
- Si hubiera intervención en zona de camino, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras. La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.

CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

OBRADOR

- La construcción del obrador deberá contar con los elementos de seguridad (bandejas de contención) para prevenir potenciales derrames de hidrocarburos, lubricantes, aceites, etc. que puedan afectar el suelo. Además de la cartelería de seguridad.



- Se recomienda que el personal sea debidamente capacitado acerca de las precauciones que debe tener presente para la ejecución de los trabajos detallados.
- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable (nylon) bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Estas instalaciones deberán estar ubicadas a más de 1000 metros de los cursos de agua temporarios o permanentes.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere en los campamentos, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelera indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia incluyendo Fauna Silvestre, Forestación, Flora Nativa y Departamento General de Irrigación.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua. Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de residuos peligrosos.
- Utilizar baños químicos para el personal, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre del obrador se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.

RUIDOS

- Se recomienda mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se



utilizarán en la ejecución de los trabajos. Cumplir con la Ordenanza municipal sobre esta materia.

AIRE

- Evitar incrementar los contaminantes atmosféricos en especial el material particulado en suspensión, manteniendo húmedo el suelo extraído, evitando en lo posible la simultaneidad de tareas contaminantes.
- Se deberá extremar las precauciones los días de viento, para mitigar la emisión del material particulado en suspensión.
- Los camiones de transporte de materiales de construcción y los de traslado de escombros deberán circular cubiertos y la carga no deberá exceder la capacidad permitida.

FLORA, FAUNA

- Deberán conservarse y protegerse los corredores biológicos de la fauna silvestre del área de influencia directa.
- En relación a la remoción de la flora nativa, antes de llevarse a cabo, se verificará si hay nidos o dormitorios de especies silvestres relevantes.
- Se prohíbe el uso de armas de fuego o cualquier otro medio para cazar o capturar animales y aves.
- Capacitar al personal permanente o contratado con respecto a las medidas de protección ambiental y medidas para mitigar la perturbación o daño en flora y fauna.
- Eliminar la menor cantidad de vegetación posible para la realización de las obras, planificar la carga y descarga, acopio y transporte de materiales de manera tal de evitar daños en la misma.
- Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos de incendios de campos.
- Se deberá procurar la regeneración de la cubierta vegetal autóctona, si no fuera posible restaurar la flora erradicada de acuerdo a lo que disponga la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR).
- Considerar medidas de mitigación específicas para avifauna del área.

AGUA Y CAUCES

- Respetar los escurrimientos naturales de la zona.
- Determinar la ubicación de las estructuras de manera de no interferir con los cauces de escurrimientos.
- Teniendo en cuenta que como consecuencia de la ejecución del proyecto existirá una mayor superficie sin cobertura vegetal y que el proyecto contempla la elaboración de un sistema de drenajes pluviales lo que implica un mayor escurrimiento del agua, se deberá



prever la forma de retención y evacuación de dichos excedentes, para lo que se deberá estudiar la capacidad portante del cauce existente en la zona.

- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final ni en zona de caminos. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
- No realizar acopio de materiales, escombros o vegetación desmontada en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.
- Se deberá indicar método de evacuación de efluentes e identificar y valorar su impacto. En el caso de colocación de pozo séptico se deberá contar con la autorización municipal al respecto.

SUELO

- No deben quedar excavaciones expuestas en ningún sitio de la obra.
- Se recomienda el uso de caminos o picadas existentes, de no ser posible, los nuevos accesos que se realicen deben seguir las geoformas de los terrenos. Evitar que los nuevos caminos posean grandes extensiones y su uso sea maximizado, reduciendo de esta forma los impactos que se produzcan sobre la superficie expuesta a la erosión del viento.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas.
- Se deberá controlar en todo momento las tareas de mantenimiento de los vehículos afectados al proyecto, implementando las medidas de prevención de contaminación de suelos.

ARQUEOLOGÍA, PATRIMONIO CULTURAL

- Se deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas ante la posibilidad de encontrar restos arqueológicos.

RESIDUOS



- Para el mantenimiento tanto de paneles como equipamiento electromecánico a instalar en el Parque Solar, se deberá evaluar si se genera alguna de las corrientes de residuos peligrosos. Ante la evidencia de generación se deberá dar cumplimiento a la legislación de residuos peligrosos y proceder a la inscripción como generador de residuos peligrosos y asegurar la gestión de los mismos conforme al marco legal aplicable.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces, teniendo en cuenta la existencia de pendiente natural y cercanía del cauce seco Tierras Blancas.
- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el municipio los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- Se recomienda el uso de baños químicos, en ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberá ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Se deberá preservar la calidad de los recursos aire, agua y suelo, gestionando correctamente los residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
- Cumplir con la legislación aplicable y vigente sobre efluentes y las disposiciones y directivas que emanan de la autoridad de aplicación en esa materia.



- Verificar si los residuos generados están clasificados como peligrosos, en ese caso los generadores deberán cumplir con los Niveles de Guías de Calidad Ambiental que a hace a sus emanaciones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos que se establecen en los apartados VII, VIII, IX y X.

CONSIDERACIONES ELÉCTRICAS Y AMBIENTALES DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO (EPRE)

Del análisis del Aviso de Proyecto, se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:

- Durante el desarrollo del proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
- Leyes N°6497, N° 6498 complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y sanciones de la Provincia de Mendoza.
- Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.-
- Resolución EPRE N°553/03 "Modificación Resolución N°87/99".
- Ley Provincial N°5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N°6604.
- Resolución EPRE N°011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
- Especificación Técnica ET N°90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. N° 351 / 79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N°5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto". Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N°90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.



- Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto, deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media y Alta Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra en las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.-
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.-
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).-
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionarse como tal ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.-
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Control y Vigilancia Ambiental mencionado en el Aviso de Proyecto presentado.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

RUIDOS, VIBRACIONES, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y RADIOINTERFERENCIA

- Deberán realizarse mediciones periódicas para constatar que los valores de dichos parámetros se encuentran dentro de límites que la legislación exige.

SEGURIDAD Y SEÑALIZACION



- Cumplir con toda legislación vigente y aplicable propia de la actividad y de Seguridad y Salud ocupacional.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y Plan de Contingencias en todas las etapas de proyecto.
- Capacitar al personal, tanto al propio, contratado o al que ingrese al predio a realizar tareas, sobre los riesgos de la actividad, el uso de los elementos de protección personal y la actuación en casos de emergencias tanto ambiental como de seguridad y salud ocupacional.
- Disponer de un listado de teléfonos de emergencia en lugar visible entre los cuales deberán figurar los del Departamento General de Irrigación.
- Colocar señalética sobre el riesgo eléctrico y seguridad en vía pública.
- Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.
- En el caso de equipamiento que contenga aceite dieléctrico el mismo deberá ser libre de PCB y adjuntar protocolos que lo avalen.
- Se recomienda que el plan de contingencias ambientales con respecto a incendios, tenga en cuenta no solo incendio en las instalaciones sino en campo, teniendo presente las características de la flora nativa y se elaboren los planes de emergencia respectivos.

INDICADORES DE GESTIÓN AMBIENTAL

- En el marco de la sostenibilidad y gestión de eficiencia energética ambiental, desarrollar indicadores que permitan fijar objetivos de mejora para la vida útil del proyecto.

ETAPA DE DESMANTELAMIENTO

- En el caso que este emprendimiento se desmantele deberán recomponer el sitio y dejarlo en condiciones ambientalmente apta, presentando un estudio ambiental para ser evaluado por la autoridad de aplicación.

Artículo 4° - El proponente deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.



Artículo 5° - El proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°2109/1994.

Artículo 6° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y operación de la obra de referencia.

Artículo 7° - El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los Organismos Sectoriales competentes.

Artículo 8° - Los Organismos Sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las Etapas de Construcción, Operación y Desmantelamiento de la obra.

Artículo 10° - El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11° - Ante una modificación estructural al proyecto que ha sido objeto de análisis, deberá ser informado a esta Unidad de Evaluaciones Ambientales para su evaluación.

Artículo 12° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Empresa EMPRENDIMIENTO ENERGÍAS RENOVABLES DEL MANANTIAL S.A. como proponente de la obra y a los siguientes Organismos:

1. Municipalidad de Luján
2. Ente Provincial Regulador Eléctrico
3. Dirección de Recursos Naturales Renovables
4. Departamento General de Irrigación
5. Dirección de Hidráulica



6. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial

Artículo 13° - Conforme ordena la Ley N° 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley N° 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003)."

Artículo 14° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 557/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.